



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, para la realización de prácticas de pregrado en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud por parte de alumnos propuestos por esta asociación. (2018061006)*

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, para la realización de prácticas de pregrado en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud por parte de alumnos propuestos por esta asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL UNIVERSITARIA  
IFMSA-EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE PREGRADO EN CENTROS DEPENDIENTES  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR PARTE  
DE ALUMNOS PROPUESTOS  
POR ESTA ASOCIACIÓN

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

COMPARECEN

De una parte, y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. Y D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa

Y de otra parte, Ramón Almodóvar Bonilla, con NIF 76269847-F, autorizado para actuar en calidad de representante de la Asociación Juvenil Universitaria IFMSA-Extremadura, en adelante la Asociación.

EXPONEN

Primero. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

Segundo. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

Cuarto. Que los Estatutos de la Asociación señalan que entre sus fines está promover en sus socios una formación médica, en su doble vertiente científica y humanística,



más integral y abierta a las corrientes internacionales; para lo que llevarán a cabo actuaciones como las previstas en el artículo 3 de los citados Estatutos, según el cual y entre otras señala, la realización de programas de intercambio de alumnos de medicina y postgraduados para realizar periodo de prácticas en Hospitales Clínicos y otras Instituciones.

Quinto. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional mediante la realización de prácticas de pregrado; asimismo ambas instituciones consideran ventajosa la colaboración, por los vínculos productivos que se crearán entre profesionales, por el conocimiento por los alumnos de un sistema de salud diferente y por la promoción, que por la misma realización del programa, se realizará de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del SES.

Sexto. Que por ello estiman conveniente la firma del presente convenio que se concreta en establecer las condiciones en las que se realizarán prácticas de pregrado de alumnos de medicina de diversos países, durante el mes de julio, en centros dependientes del SES, colaborando en el programa de intercambio cultural que desarrolla la Asociación.

En este sentido, las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse y acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones en las que se realizarán las prácticas de pregrado de alumnos de medicina provenientes de diversos países en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud, por parte de los alumnos propuestos por la Asociación.

Las prácticas tendrán la duración establecida en el programa y se llevaran a cabo, preferentemente, en el mes de julio.

### ***Segunda. Compromisos de las partes firmantes.***

El SES se compromete a:

- Acoger a los estudiantes de medicina seleccionados por la Asociación
- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los centros hospitalarios del SES, donde vayan a realizarse las prácticas.



- Nombrar un responsable que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y la Asociación.
- Comunicar, por parte del responsable del SES a la Asociación, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas.

La Asociación se compromete a:

- Elaborar un programa de prácticas, que se adjunta como anexo al presente convenio y en el que habrá de figurar, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, el nombre del Responsable, así como los objetivos y actividades previstas.
- Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable o responsables nombrados por el SES.
- Designar a los alumnos que realizarán el programa de prácticas, en un número no superior a 2 por curso.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas de pregrado estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado las prácticas de pregrado objeto del convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

Ambas partes se comprometen a:

- Respetar las condiciones del programa de prácticas de pregrado contenido en el anexo del presente convenio.

### ***Tercera. Obligaciones de los estudiantes.***

Los estudiantes que lleven a cabo el programa de prácticas de pregrado, están obligados a cumplir con las normas de funcionamiento interno propias del Hospital mientras permanezcan en él, así como a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Asimismo, no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con el Servicio Extremeño de Salud, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva.

***Cuarta. Financiación.***

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del convenio correrán a cargo de la Administración como promotora de la actividad formativa, no generando obligación económica alguna para el SES.

***Quinta. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas de pregrado previstas en este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***Sexta. Comisión de seguimiento.***

Se crea una comisión mixta de seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio así como aprobar las modificaciones no sustanciales del presente convenio que pudieran llevarse a cabo.

La citada comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.

***Séptima. Modificación del convenio.***

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo, manteniendo el mismo objeto y finalidad previstos en la cláusula primera del convenio.

Las modificaciones no sustanciales serán objeto de aprobación por parte de la comisión de seguimiento.

***Octava. Vigencia.***

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

***Novena. Extinción y resolución.***

1. La extinción del convenio se producirá por la finalización de su período de vigencia.
2. El convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo de las partes.
  - Incumplimiento sustancial de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
  - Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
  - La denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes expresada en la cláusula séptima de este convenio.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como las demás medidas que pudiera serle de aplicación de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa



de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVÍS

Asociación Juvenil  
Universitaria Ifmsa-Extremadura,

RAMÓN ALMODÓVAR BONILLA

**ANEXO**

— FECHAS DE PRÁCTICAS: \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

— LISTADO DE ALUMNOS / RESPONSABLE DE PRÁCTICAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS	SERVICIO	RESPONSABLE DOCENTE

— OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PREVISTAS:

Los estudiantes arriba citados realizarán Prácticas de Pregrado de alumnos de medicina durante el mes de \_\_\_\_\_, en el \_\_\_\_\_.

Estas prácticas estarán integradas en un programa de intercambio multicultural en el que participarán estudiantes de nacionalidades diferentes, en el transcurso del cual se realizarán diversas actividades y visitas culturales, así como establecer vínculos entre estudiantes de medicina de diferentes países.

